MODIFICACIÓN AL CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN	[1] Adición	[X] Prórroga	[X] Suspensión	[X] Terminación	[X] Modificación
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELÉN				
NIT	800.099.199-4				
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL “FUNDESIS”				
NIT	901.857.256-5				
R/L	YESSICA YOHANA GÓMEZ PINZÓN				
C.C	1.057.596.519 de Sogamoso				
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y AGRÍCOLA DE INTEGRACIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y CULTURAL A LA SOCIEDAD EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ.				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000,00) M/CTE.				
FECHA DE INICIO	06-AGOSTO-2026				
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2026				

CABETO PEREZ DIAZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°74.327.468, en calidad de alcalde del municipio de Belén (Boyacá), posesionado mediante escritura pública No. 529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, quien para los efectos del presente se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra YESSICA YOHANA GÓMEZ PINZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.596.519 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la ESAL FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL “FUNDESIS”, con NIT. 901.857.256-5, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente acto jurídico, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente adición No. 1 al Contrato de No. 098 de 2026, previas las siguientes:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CONSIDERACIONES

1. Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". 2. Que, igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. 3. Que, entre el Municipio de Belén y YESSICA YOHANA GÓMEZ PINZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.596.519 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la ESAL FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL "FUNDESIS", con NIT. 901.857.256-5, se suscribió Convenio de Asociación No. 098 de 2026 cuyo objeto de es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y AGRÍCOLA DE INTEGRACIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y CULTURAL A LA SOCIEDAD EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ". 4. Que, el día 06 de AGOSTO de 2026 se suscribió acta de inicio del contrato 098 de 2026. 5. Que, la Secretaria de Desarrollo Social Rural

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Municipal, solicita mediante escrito, se realice adición No. 1 al contrato 098-2026, argumentando que:

Que en procura de engrandecer las labores de las comunidades y poblaciones de labriegos quienes son los principales actores en el verdadero desarrollo de una sociedad, así como reconocer las tradiciones culturales, sociales, económicas y laborales de esta población y establecer un intercambio y un diálogo sobre la historia de los campesinos y como ha permeado su cultura y tradiciones, las cuales son parte fundamental de nuestra historia como Nación y como Municipio; el municipio de Belén, con el fin de reconocer su labor y enaltecer su dedicación, ha venido realizando una celebración, la cual tiene como estrategia cubrir cada uno de los sectores en diferentes momentos y espacios, para que el cubrimiento sea total y nuestros campesinos reciban la atención que se merecen .

La administración municipal, en forma de agradecimiento por su esfuerzo y labor, hace entrega de un detalle, para lo cual, los presidentes de las juntas de acción comunal se encargan de identificar la población que participará en la celebración. Algunas familias no atienden el llamado de inscripción, pero al momento de la celebración asisten, lo anterior conlleva a realizar una adición presupuestal, con el fin de poder adquirir más detalles y hacer la entrega de los mismos a cada representante de la familia asistente y así cumplir a satisfacción con el objetivo de la administración, que es exaltar la labor del campesino Belemita por medio de una celebración la cual sea del agrado de la población beneficiaria.

Que por lo anterior se requiere realizar la adición de recursos descritos así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LICUADORA · Material de la jarra: Plástico. · Voltaje: 110V. . Capacidad de 1.5 L. . Su potencia es de 400 W. · Sus piezas son aptas para lavavajillas. · Con base antideslizante. . Cuchilla resistente de acero inoxidable. · Tapa dosificadora incorporada.	UND	100	$ 78.000	$ 7.800.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	· Funciona con 4 velocidades. . Cuenta con cierre de seguridad. · Libre de BPA. . Incluye pica todo. · Pica hielo. . Con cuchilla removible				

6.- Que, resulta indispensable dar continuidad con el contrato por cuanto a través de éste se está cumpliendo con un deber social. 7.- Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijó la siguiente posición: *(…)Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* . 8. Qué Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). 9. Que por lo anteriormente enunciado y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente ADICIÓN No.1, al contrato No. 098 de 2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y AGRÍCOLA DE INTEGRACIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y CULTURAL A LA SOCIEDAD EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ." 10. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente adición No. 1 al contrato No. 098 DE 2026.

CLAUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN	ADICIÓNESE al valor Contrato No. 098 DE 2026 la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000) M/CTE. Amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS 2026000330.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

La adición se describe así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estimulo o reconocimiento al campesino Belemita, por su ardua labor diaria con un CUBRELECHO EDREDON DOBLEFAZ ESTAMPADO CAMA DOBLE de 220x240 CM TELA GENERO ESTAMPADA, RELLENO CON GUATA CAL. 140 CON DOS FUNDAS DE 50X75 CM, INCLUYE TARJETA ALUSIVA AL CAMPESINO BELEMITA.	UND	100	$ 58.000	$ 5.800.000

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN

MODIFIQUESE la cláusula primera del Contrato No. 098 de 2026, la cual para todos sus efectos quedará así:

Según las siguientes especificaciones de acuerdo con la propuesta técnica presentada por la ESAL, la cual incluye los componentes logísticos, deportivos y comunitarios necesarios bajo los siguientes lineamientos:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	ESTIMULO O RECONOCIMIENTO AL CAMPESINO BELEMITA	LICUADORA · Material de la jarra: Plástico. · Voltaje: 110V. . Capacidad de 1.5 L. . Su potencia es de 400 W. · Sus piezas son aptas para lavavajillas. Con base antideslizante. . Cuchilla resistente de acero	UND	2300	$78.000	$179.400.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

			inoxidable. · Tapa dosificadora incorporada. · Funciona con 4 velocidades. . Cuenta con cierre de seguridad. · Libre de BPA. . Incluye picatodo. · Pica hielo. · . Con cuchilla removible				
		MUESTRA ARTÍSTICA Y FOLCLÓRICA TRADICIONAL	Servicios de interpretación ejecución y realización artística de música tradicional carranguera y copla tradicional. Presentación del grupo de género carranguero tradicional y cultural, con una salida de 2 horas en cada sector o vereda del municipio compuesto de mínimo 5 músicos así: Un (1) requinto carranguero y guitarra puntera. un (1) tiple carranguero y marcante. Un (1) bajo carranguero y eléctrico. Un (1) Voz Principal y	UNIDAD/SECTOR	21	$1.200.000	$25.200.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

			guacharaca Un (1) batería o timbal INCLUYE SONIDO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL EVENTO: Sonido para los diferentes sectores y veredas 04 Monitores Aéreos activos Electrovoice 01 Consola de 16 canales 02 Cabinas Bajos Dobles Tipo S30 01 Procesador digital Driver Rack 04 Micrófonos SHURE Beta 58 04 Micrófonos SHURE Beta 57 01 Kit para Batería Senhgeiser 7 Piezas				
			02 Micrófonos SM 58 03 Micrófonos SM 5706 micrófonos Senhegeiser 835 01 micrófonos Inalámbricos Senhegeiser G3 03 Caja de Paso para Instrumentos 12 base bases para				

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

			micrófonos 01 Racks con cables XLR, HDMI, Ethernet y corriente				
	2	PERSONAL DE LOGÍSTICA ENTREGA DE ALMUERZOS Y ESTIMULO	(2 personas) con experiencia en organización de eventos, en todos los sectores y veredas a realizar las entregas y organización del evento. Diligenciar planillas y recolección de firmas a los beneficiarios asistentes al evento. disponer de camión para llevar los detalles y demás elementos necesarios para cada sector.	SECTORES	21	$200.000	$4.200.000
	3	SUMINISTRO DE ALMUERZO PARA LOS CAMPESINOS BELEMITAS	Plato tradicional colombiano, consistente en piezas de gallina criolla (250 GRS) cocinadas lentamente en un guiso aromático (hogao) de tomate, cebolla, ajo y especias (comino, color). Se sirve con chorizo, arepa boyacense, papa, acompañado de Ají. Servido en envase hermético	UND	5000	$21.000	$105.000.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

		biodegradable individual), bebida hidratante de 310 ml, tenedor y servilleta.				

TOTAL: TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($313.800.000) M/CTE. APORTE DE LA ESAL. Se requiere que la ESAL para el desarrollo del proyecto se comprometa a realizar el aporte siguiente:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	Organizar y desarrollar las actividades recreativas, deportivas y de integración previstas, incluyendo los juegos tradicionales y demás actividades programadas, suministrando el personal, materiales, equipos y apoyo logístico requeridos para su adecuada ejecución.	1	Global	$5.000.000	$5.000.000

Total, aporte ESAL: Total aportes: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE. OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE LA ESAL: La ESAL se obliga a aportar, además de los recursos descritos, el siguiente componente en especie, el cual hace parte integral del

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

<table>
<tr><td></td><td>equilibrio del convenio:

<table><tr><th>ÍTEM</th><th>OFRECIMIENTO</th><th>COSTO ESTIMADO</th></tr><tr><td>1</td><td>Equipo técnico audiovisual compuesto por 4 cámara HD, un drone 4K y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en video y fotografía profesional para el cubrimiento de cada uno de los eventos. Se debe hacer entrega del material.</td><td>$2.050.000</td></tr></table>
Total, ofrecimientos adicionales ESAL: DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($2.050.000) M/CTE. PARÁGRAFO 1: El profesional deberá participar durante toda la ejecución del convenio, apoyando la coordinación técnica de las competencias, lo cual será verificado mediante informes y actas de supervisión. PARÁGRAFO 2: El cumplimiento del objeto se evaluará con base en indicadores tales como número de participantes, veredas vinculadas, disciplinas ejecutadas y jornadas realizadas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>MODIFIQUESE la cláusula tercera del Contrato No. 098 de 2026, la cual para todos sus efectos quedará así:

VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($313.800.000) M/CTE. El MUNICIPIO Trasladará el valor del convenio a LA ESAL seleccionada, como aportes en dinero para la ejecución de las actividades objeto de este convenio para que esta las organice y las ejecute con autonomía y bajo su dirección. Los traslados se efectuarán de la siguiente forma: a. Un giro del 40% del valor del aporte del municipio a manera de anticipo, b. El restante 60% a la suscripción del Acta de Cumplimiento y Recibo Final a Satisfacción, dónde la Supervisión reconozca el porcentaje de ejecución y el valor a cancelar por dicha ejecución; y la suscripción por las partes de la correspondiente Acta de Liquidación proyectada por la Supervisión. Los desembolsos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de metas físicas y financieras, debidamente certificadas por el supervisor del convenio. LA ESAL deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás</td></tr>
</table>

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la tesorería Municipal y Oficina de Planeación dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes. Nota 1: El municipio, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Nota 2: Todos los giros se realizarán previa presentación por parte de la ESAL de: la factura, el informe de Supervisión y la certificación de cumplimiento del convenio y del valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del convenio debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del ejecutor. La forma de giro estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería. Para proceder al giro la entidad ASOCIADA deberá presentar pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del Convenio. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el giro sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Entidad asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTACIÓN	Forman parte de la presente, adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAM	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes y publicación y aprobación en SECOP II.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

IENTO Y EJECUCIÓN	Así mismo, y de ser el caso la ampliación de las garantías del contrato según el nuevo plazo total y su cargue por parte del contratista en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato No. 098 DE 2026 conservan su vigencia y alcance.

Dado en el municipio de Belén, a los dos (2) días del mes de septiembre del año 2026.

Las partes,

CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde

YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON
R/L. FUNDACION PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL "FUNDESIS"
Contratista

Digitó: Laura Viviana Correa Castro – Apoyo Contratación
Revisó: Manuel Alban Barreto García – Asesor Contratación
Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero – Sec. General y de Gobier
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652